

RESOLUCIÓN No. 7941 del 23 de Diciembre de 2025

*Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACION DE MUJERES AFRODESCENDIENTES LUCHANDO POR LA PRIMERA INFANCIA SANTA RITA DE CASIA***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No.7941 del 23 de Diciembre de 2025

*Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACION DE MUJERES AFRODESCENDIENTES LUCHANDO POR LA PRIMERA INFANCIA SANTA RITA DE CASIA***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 6 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. Estatutos vigentes que contengan:
 - a. Objeto social relacionado con la prestación de servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.
 - b. Domicilio principal
 - c. Termino de duración de la constitución legal
 - d. Facultades y obligaciones del representante legal, asamblea general, miembros de la junta directiva y revisor fiscal, cuando este último cargo esté previsto
 - e. Quorum decisorio y régimen de mayorías
2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar:
 - a. Documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal
 - b. Documento de elección o nombramiento de los miembros de la junta directiva o quien haga sus veces
 - c. Documento en el conste la aceptación de los cargos, así como las copias de los documentos de identidad de los integrantes
 - d. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que el representante legal y los miembros de la junta directiva no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
3. La persona jurídica interesada en adelantar el trámite de otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF deberá contar con bienes o patrimonio para el cumplimiento del objeto social para el que se ha creado. Lo anterior, de conformidad con los documentos técnicos que para el efecto defina el ICBF.
4. Estar inscrito en el Registro único de Oferentes del ICBF

Que mediante solicitud radicada bajo el consecutivo **OAC PJ2321**, de fecha 22 de septiembre de 2025, la Sra. **Katherine Riascos Solis**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.004.611.302, representante legal de la **ASOCIACION DE MUJERES AFRODESCENDIENTES LUCHANDO POR LA PRIMERA INFANCIA SANTA RITA DE CASIA**, solicitó otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF.

RESOLUCIÓN No. 7941 del 23 de Diciembre de 2025

Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACION DE MUJERES AFRODESCENDIENTES LUCHANDO POR LA PRIMERA INFANCIA SANTA RITA DE CASIA**

Que mediante Acta de Constitución No. 01 del 25 de febrero de 2025, se constituyó la **ASOCIACION DE MUJERES AFRODESCENDIENTES LUCHANDO POR LA PRIMERA INFANCIA SANTA RITA DE CASIA**, fecha para la cual se aprobaron sus estatutos y se efectuó la elección de los cargos de la Junta Directiva, así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
KATHERINE RIASCOS SOLIS	Presidenta Y Representante Legal	C.C. No. 1.004.611.302
TERESA DE JESUS CASTRO GERRERO	Vicepresidente	C.C. No. 59.667.529
SANDRA MILENA CUENU VALENCIA	Tesorera	C.C. No 59.668.818
ZULLY VALENCIA BARREIRO	Fiscal	C.C. No. 1.087.201.423
MARIA FERNANDA SEVILLANO	Secretaria	C.C. No. 1.004.639.401
ANDREA CAROLINACASTILLO FILOTEO	Vocal	C.C. No. 1.004.618.249

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACION DE MUJERES AFRODESCENDIENTES LUCHANDO POR LA PRIMERA INFANCIA SANTA RITA DE CASIA**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para prestar servicios de protección en niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **ASOCIACION DE MUJERES AFRODESCENDIENTES LUCHANDO POR LA PRIMERA INFANCIA SANTA RITA DE CASIA**, cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR personería jurídica para prestar servicios de protección de la **ASOCIACION DE MUJERES AFRODESCENDIENTES LUCHANDO POR LA PRIMERA INFANCIA SANTA RITA DE CASIA**, con domicilio en el municipio de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño, como entidad sin Ánimo de Lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal a la Sra. **Katherine Riascos Solis**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.004.611.302**, de conformidad a lo establecido en el Acta No. 01 de la Asamblea de Constitución del 25 de febrero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la institución **ASOCIACION DE MUJERES AFRODESCENDIENTES LUCHANDO POR LA PRIMERA INFANCIA SANTA RITA DE CASIA**, que el presente Acto Administrativo cobrará plena validez jurídica una vez se realice la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), en el Registro Único

RESOLUCIÓN No. 7941 del 23 de Diciembre de 2025

Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACION DE MUJERES AFRODESCENDIENTES LUCHANDO POR LA PRIMERA INFANCIA SANTA RITA DE CASIA**

de Oferentes y se presente al ICBF el comprobante del pago del Impuesto de Timbre de que trata el artículo 12 de la resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR Electrónicamente el presente acto administrativo a la Sra. **Katherine Riascos Solís**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.004.611.302**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE MUJERES AFRODESCENDIENTES LUCHANDO POR LA PRIMERA INFANCIA SANTA RITA DE CASIA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: asociacionsantaritadecasia@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: municipio de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 23 de Diciembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUÉN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada, Oficina de Aseguramiento a la Calidad	ERIKA X. ARIZA

¹ Correo electrónico autorizado en la solicitud otorgamiento de Personería Jurídica- **ASOCIACION DE MUJERES AFRODESCENDIENTES LUCHANDO POR LA PRIMERA INFANCIA SANTA RITA DE CASIA**.
² Dirección física tomada de los Estatutos de la institución denominada **ASOCIACION DE MUJERES AFRODESCENDIENTES LUCHANDO POR LA PRIMERA INFANCIA SANTA RITA DE CASIA**.

AUTORIZACIÓN ELECTRÓNICA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

San Andrés de Tumaco;
octubre del 2025

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Sede Nacional

Asunto: **Autorización electrónica para efectos de notificación**

La suscrita, KATHERINE RIASCOS, identificada con cédula de ciudadanía No.1.004.611.302, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION DE MUJERES AFRODESCENDIENTES LUCHANDO POR LA PRIMERA INFANCIA SANTA RITA DE CASIA, de manera expresa autorizo el uso de medios electrónicos para la recepción de notificaciones oficiales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Para tales efectos, se indican los siguientes datos de contacto:

Dirección física: **Barrio bajito Tumac**

Dirección electrónica: asociacionsantaritadecasia@gmail.com

Teléfono de contacto: **3184994626- 3160568088- 3155738213**

En consecuencia, se entenderán válidas las notificaciones que sean enviadas a la dirección electrónica aquí indicada.

Atentamente;


KATHERINE RIASCOS SOLIS
Representante legal

Para Notificación: asociacionsantaritadecasia@gmail.com
Celular: 3155738213



NOTIFICACION ELECTRONICA-Resolución No. 7941 del 23 de Diciembre de 2025

Desde Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>
Fecha Mar 23/12/2025 16:44
Para ASOCIACION SANTA RITA DE CASIA <asociacionsantaritadecasia@gmail.com>
CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (474 KB)
7941 - Reconoce Personería Jurídica Asociación de Mujeres Afrodescendientes Luchando por la 1a Infancia Santa Rit.pdf;

Señora:
Katherine Riascos Solis
Representante Legal
ASOCIACION DE MUJERES AFRODESCENDIENTES LUCHANDO POR LA PRIMERA INFANCIA SANTA RITA DE CASIA

Cordial saludo,

En atención a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificar formalmente la **Resolución No. 7941 del 23 de Diciembre de 2025**, mediante la cual se **otorga personería jurídica a la ASOCIACION DE MUJERES AFRODESCENDIENTES LUCHANDO POR LA PRIMERA INFANCIA SANTA RITA DE CASIA**, con domicilio en el municipio de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño, **como entidad sin Ánimo de Lucro..** Con esta decisión, la entidad queda vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Adjunto a esta comunicación encontrará copia del acto administrativo mencionado.

De igual manera, se le informa que contra dicha Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Oficina, por escrito y dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de esta notificación.**

Agradecemos, en primer lugar, **confirmar el recibido del presente correo y sus anexos.**

Así mismo, se recuerda que, en cumplimiento de lo establecido en la **Resolución 6300 de 2024** y en la **Política de Operaciones 3.12** contenida en el procedimiento P19.IVC9 (vigente desde el 10 de marzo de 2025), la **ASOCIACION DE MUJERES AFRODESCENDIENTES LUCHANDO POR LA PRIMERA INFANCIA SANTA RITA DE CASIA** deberá cumplir con los siguientes requisitos para que el acto administrativo adquiera plena validez jurídica:

- 1. Inscripción en el **Registro Único Tributario (RUT).**
- 2. Inscripción en el **Registro Único de Oferentes.**
- 3. Presentación ante el ICBF del **comprobante de pago del impuesto de timbre**, conforme al artículo 12 de la Resolución 6300 de 2024.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el **Artículo Tercero** de la **Resolución No. 7941 del 23 de Diciembre de 2025.**

Quedamos atentos a su confirmación y a cualquier inquietud adicional que pueda surgir respecto del cumplimiento de lo señalado.

Cordialmente,



Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona “Los Rosales”
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 7941 del 23 de Diciembre de 2025

***ASOCIACION DE MUJERES AFRODESCENDIENTES LUCHANDO POR LA PRIMERA
INFANCIA SANTA RITA DE CASIA***

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026), el Jefe de la **Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios** del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 7941 del 23 de Diciembre de 2025**, “Por la cual se otorga personería jurídica para prestar servicios de protección de la **ASOCIACION DE MUJERES AFRODESCENDIENTES LUCHANDO POR LA PRIMERA INFANCIA SANTA RITA DE CASIA**, identificada con **NIT 902038326-2**, con domicilio en el municipio de **San Andrés de Tumaco**, departamento de **Nariño**, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar”, fue notificada electrónicamente el día 23 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

En ese entendido, se deja constancia que institución dio cumplimiento a lo previsto en el artículo tercero de la citada resolución, cuyo texto dispone: “Advertir a la institución **ASOCIACION DE MUJERES AFRODESCENDIENTES LUCHANDO POR LA PRIMERA INFANCIA SANTA RITA DE CASIA**, que el presente Acto Administrativo cobrará plena validez jurídica una vez se realice la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), en el Registro Único de Oferentes y se presente al ICBF el comprobante del pago del Impuesto de Timbre de que trata el artículo 12 de la resolución 6300 de 2024”.

www.icbf.gov.co



Por lo anterior, se certifica que el acto administrativo quedo en firme y ejecutoriado el **día veinticinco (25) de febrero de 2026**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ^{SPG}
Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista. ERIKA